

REGION DE LA ARAUCANIA  
DEPTO. DE PLATAFORMA  
ATENCION Y ASISTENCIA  
GRUPO N° 1  
773110154725 / 2011

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

COMERCIAL SUR BUSINESS LIMITADA  
RUT N° 76.838.480-0  
FRANCISCO SALAZAR N° 01145 - TEMUCO  
CAFETERIA, COMIDA RAPIDA, QUIOSCO Y CONFITES  
REP. LEGAL : FERNANDA LILIANA AGEDORN PALOMINO - RUT N° 16.642.211-6

TEMUCO, 23 de Marzo de 2011

**EX-DRE09.01 N° 1899** / **VISTOS:** La solicitud de fecha 03.03.2011, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 03 de Marzo del 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de **la máquina registradora que funcionará en FRANCISCO SALAZAR N° 01145 – TEMUCO**

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° FISCAL	CAJA
SAM4'S	ER 5240	B5ADB00024	105466	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 3826 de 21/09/2010.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ON/OFF  
TECLA: TAX  
TECLA: % 1  
TECLA: % 2  
TECLA: % 3  
TECLA: ADD CHECK  
TECLA CHECK #  
TECLA SERVICE  
TECLA RETURN  
TECLA CANCEL  
TECLA CONV1  
TECLA CONV2  
TECLA EAT IN  
TECLA TAKE OUT  
TECLA RCPT FEED  
TECLA PRINT CHECK  
TECLA DRIVE THRU

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**(FDO)**

**CARLOS FUENTES SALVO  
JEFE DEPTO. PLATAFORMA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

**ANA MARIA HERNANDEZ SPICKERNAGEL  
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA**

**CFS/JEC/rmo**

**DISTRIBUCION:**

- INTERESADO.**
- DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA (4)**